

CORN, Emanuele, "Recensión: CURI, Francesca, *Profili penalli dello stress lavoro-correlato. L'Homo Faber nelle organizzazioni complesse*, Bologna: BUP, 2013, 166 páginas. "

Polít. crim. Vol. 9, Nº 17 (Julio 2014), Rec. 1, pp. 276 - 278.
[http://www.politicacriminal.cl/Vol_09/n_17/Vo19N17R1.pdf]

Recensión: CURI, Francesca, *Profili penalli dello stress lavoro-correlato. L'Homo Faber nelle organizzazioni complesse*, Bologna, BUP, 2013, 166 páginas.
Bologna, BUP, 2013 (pp. 166)

Emanuele Corn
Investigador Asociado - Universidad Autónoma de Chile
emanuele.corn@uv.cl

Desde hace varios años, Francesca Curi, autora del libro *Profili penalli dello stress lavoro-correlato. L'homo faber nelle organizzazioni complesse* (Bologna: BUP, 2013, 166 páginas) profesora asociada de la Universidad italiana de Bolonia, lleva adelante investigaciones profundizadas sobre varios aspectos del Derecho penal del trabajo. El tema, que siempre fue estudiado por la doctrina italiana, se pone ahora con fuerza al centro del debate nacional en virtud de dos importantes reformas cuyos efectos en parte se suman. La primera es la introducción en Italia de una responsabilidad *ex delicto* de las personas jurídicas (*Decreto Legislativo* 231 de 2001), cuyo espacio aplicativo, en principio muy reducido, viene ampliándose año tras año por medio de continuas modificaciones, y la segunda es la aprobación de un *Testo Unico* (algo parecido a un verdadero Código) para la salud y la seguridad en el trabajo (*Decreto Legislativo* 81 de 2008) respecto del cual los comentaristas ya hicieron correr verdaderos ríos de tinta. El breve libro objeto de esta recensión estudia un aspecto de posible sobreposición de las dos nuevas fuentes legales y merece especial atención porque considero que, para los que en futuro se ocuparán de este específico problema, irá constituyendo un imprescindible punto de partida.

La Autora, en efecto, ha considerado que el debate acerca de los aspectos jurídicos, también penales, del trabajo en contextos estructuralmente estresantes fuese lo suficientemente maduro para subir de nivel, haciéndolo en una monografía, aunque breve, lo que garantiza una reflexión más profunda que una serie de artículos o ensayos.

Los primeros dos capítulos (de un total de cinco) son originales y valientes. En ellos, el esfuerzo de la Autora de contextualizar, desde el punto de vista filosófico, la relación entre persona y trabajo, hasta llegar a incluir en el discurso la contribución científica de la ergonomía es, a mi juicio, el punto de fuerza de este libro. En efecto, a los que miran un escrito dedicado a la penalización del estrés en el trabajo con el escepticismo de quien ve en estos temas el enésimo ataque a la fragmentariedad del Derecho penal, las páginas de la profesora italiana ofrecen una respuesta capaz de convencer. En primer lugar porque este estudio, que no siente vergüenza por llamar nuevamente a colación Marx, Taylor y el fordismo, ayuda al lector a recordar la capacidad de la academia de elevar y ordenar el derecho positivo, cuyo análisis, sobre todo en estos temas, se desarrolla y termina, demasiado a menudo, en una exégesis miope y finalizada a sí misma. En segundo lugar porque, buscando las raíces antropológicas del discurso y tratando de echar la mirada más allá de las últimas novedades del Boletín Oficial, observa la realidad presente y analiza de

CORN, Emanuele, “Recensión: CURI, Francesca, *Profili penalli dello stress lavoro-correlato. L’Homo Faber nelle organizzazioni complesse*, Bologna: BUP, 2013, 166 páginas. ”

verdad el derecho vigente con desencanto y atención a lo concreto, ofreciendo al lector una imagen perfectamente fiel del presente, consciente del pasado y capaz de perspectiva futura.

En la segunda parte del libro (capítulos de 3 a 5) desarrollan un disciplinado discurso que Curi dibuja a partir de la presentación de las fuentes, pasando por el análisis de la jurisprudencia, para llegar a la presentación de su propuesta *de iure condendo*.

Lejos de ofrecer reparo a las teorías pan-penalistas que hoy en día caracterizan las poco fantasiosas propuestas político-criminales de los partidos de todo sector parlamentario, la tesis central de la obra se substancia en la re-afirmación de la centralidad práctica del principio de subsidiariedad “exonerando un ineficaz derecho penal del papel de defensor de las condiciones de bienestar de los lugares de trabajo”. Por lo tanto, el tercer capítulo analiza los numerosos pasajes normativos que esbozan la tutela respecto de los riesgos psico-sociales, aclarando tiempos y formas de la reciente elección legislativa de acudir al Derecho penal –con pleno desprecio de los principios de proporcionalidad y culpabilidad– prefiriendo de esta manera la estigmatización simbólica respecto de la eficacia concreta que ofrecen sanciones de sello civil o administrativo.

El cuarto capítulo está dedicado a un estudio de la jurisprudencia tanto civil como penal. La elección de la Autora de ampliar la investigación casuística más allá de las fronteras del derecho estrictamente sancionador es inteligente y fructífera porque no ofrece simplemente, como habría que esperar, una mayor comprensión del objeto de estudio, sino también resultados en cierta medida inesperados, aun considerando que los fallos penales encontrados son pocos. En efecto, por lo que se refiere a la justicia civil, la profesora Curi afirma que de la decaída “de la temporada de los Juzgados del trabajo, atareados en la defensa incansable de los derechos de los trabajadores también por medio de soluciones fuertemente innovadoras [algo que en Italia se dio en las décadas de los Setenta y Ochenta del siglo pasado], pasamos hoy a una situación bien distinta con posturas “de retaguardia”, muy poco dispuestas a conceder resarcimientos. Lo penal –por ejemplo con una condena en un caso de homicidio culposo causado por el chófer de una empresa, cuya organización imponía a su dependiente turnos “extenuantes”– muestra en cambio la que la Autora bien define como “una audaz intrepidez [...] que] genera cierta desorientación en el observador”.

Aclarado el cuadro de la *law in action* y la ineffectividad de la represión penal respecto del empleador como sujeto individual respecto del objetivo de promover el bienestar en el ejercicio de la actividad laboral en la empresa, en el quinto capítulo la atención de la profesora Curi vira hacia el *Decreto Legislativo 231/2001*. En perspectiva *de iure condendo* la Autora sugiere la inserción de una formula “que satisfaga contextualmente tanto el objetivo de salvaguardar la integridad psico-física del trabajador, como el respeto de principios de sello constitucional [...]”. La sanción establecida por el Decreto 231/2001, afectando provecho y renta económica de la persona jurídica, sería una respuesta eficaz en términos preventivos tanto generales como especiales, pudiendo incidir realmente en aquellas faltas de organización que consisten en ausencia de evaluación y consecuente inercia frente a riesgos de estrés trabajo-correlato. La óptica, claramente, sería la de un tipo

penal que sancione la persona jurídica de forma autónoma, directa y exclusiva respecto de la persona física, con una aproximación al problema, por lo tanto, como admite la misma Autora, “aún no familiar al jurista europeo-continental”. Respecto del punto hace falta especificar que, en Italia, el artículo 8 del *Decreto Legislativo* 231 de 2001 establece que la responsabilidad del ente subsiste también cuando el autor del delito no es identificado o no es imputable, de lo que se deduce que no puede darse una responsabilidad de la persona jurídica donde no subsiste, por lo menos en abstracto, la responsabilidad de una persona física. Sin embargo, Curi indica que otras obras recientes [se cita el libro de una joven profesora italiana: M.N. Masullo, *Colpa penale e precauzione nel segno della complessità. Teoria e prassi nella responsabilità dell'individuo e dell'ente*, Napoli, 2012] hacen la misma sugerencia de cambio de rumbo al legislador.

Expresando una evaluación de conjunto, hay que tener presente que, como declara la Autora, el libro no se propone colocar un punto final a un tema debatido desde hace tiempo, sino que espera abrir un camino, hasta ahora inexplorado, que sin embargo aparece interesante. Además, la obra tiene el valor de avanzar una propuesta seria y meditada, aunque no del todo detallada aun, en un sector en el cual muchos realmente se limitan al fácil ejercicio de dismantelar las elecciones legislativas y ajenos intentos de reconstrucción.

A la luz de esto disminuye también el defecto, que en efecto se podría avanzar a Francesca Curi, de no haber dado espacio a las críticas que naturalmente surgen frente a una propuesta tan ambiciosa, proponiéndose, en primera persona, de expresarlas y luego tratando de confutarlas. Además, la base jurisprudencial penal que es base de la investigación es realmente muy limitada (por supuesto no por voluntad de la Autora) lo que podría hacer problemática la estabilidad en el tiempo de las interesantísimas inspiraciones ofrecidas por el libro.

La prosa de Francesca Curi es conocida en Italia por su rigor y limpieza: una escritura clara y sin perifoneos que es espejo de un razonamiento con las mismas características.

Una versión para el lector italiano de esta reseña apareció en el nr. 1 de 2014 de la *Rivista italiana di Diritto e procedura penale*.